

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Paso Despacho del titular del Juzgado la presente demanda verbal sumaria de entrega de la cosa por el tradente al adquirente, instaurada por el apoderado judicial de la señora Rubia Liliana Martínez Ospina guardadora legítima de Jhon Faber López Martínez, en contra del señor Faber Tulio López Bedoya, informándole que a la fecha a parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en proveído No, 106 del pasado tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020).

Sírvase proveer.

Laura Viviana Mora Ospina
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación civil No. 489

Proceso: Verbal sumario de entrega de la cosa por el tradente al adquirente
Demandante: Rubia Liliana Martínez Ospina guardadora legítima de Jhon Faber López Martínez
Demandado: Faber Tulio López Bedoya
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00020 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de asignada a través de proveído No. 106 de tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), esto es notificación del mandamiento de pago.

El anterior requerimiento se hace de conformidad con el inciso 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que la parte interesada deberá cumplir con la carga procesal de notificación personal del mandamiento de pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, so pena de aplicación de la figura de desistimiento tácito en caso de que no se cumpla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Juez

Notificación en Estado Nro. 42
Fecha: 02 de julio de 2020

Secretaria _____